



Escrito por el Sr. D. Juan de la Cruz

**SELLO Q. VARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.**

Reales Provisiones, Execuciones, Letras, Mandamientos y demas
Despachos que combengan, requiriendo con ellos a quien se dirixian y sea
necesario, haga en nombre desta Ciudad qualquier Juramento
para que las otras partes los hagan segun las execuciones que se pidieren
de lo que a esta Ciudad se deba, o debiere haciendo embargos, desembargos
Pensiones, Pregones, Ventas, transacciones y demas de bonos tome la por-
cion de ellos y la continue, y dea, otras parte, sobre lo qual y de mas
expresado, haga Reclamaciones, requerimientos, citaciones, prote-
stas y lo demas Autos y Diligencias judiciales y extrajudi-
ciales que combengan, hasta que con efecto se concluyan, y fenez-
can los Pleitos y demandas que esta Ciudad tiene, o debiere, asi por
sus Propios y Dependencias como por las demas de sus Vecinos y
utilidad publica que para todo lo referido le da esta Ciudad el Poder que
se requiere y es necesario con facultad de que lo pueda substituir
en el Procurador, o Procuradores que le pareciere y demas perso-
nas que combenga, con la obligacion, y eleccion en dho necesario
y amilo otorgamos por ante los presentes Secretarios de Ayunta-
miento en la Sala Capitulada de las Casas de la Corte a once dias
del mes de Septiembre de mill setecientos y sesenta y seis, siendo testi-
gos Antonio Martinez Porcero de ella, Juan Pabon y Juan
Diaz Claxinero; No firmaron los Sres. Jurado y Pres.

